

**RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX**  
(Fecha)

*"Por la cual se adopta la Guía Operativa del Servicio Unidades de Tejido Familiar y Comunitario y; se deroga la Resolución No.1950 del 09 de mayo de 2024"*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR  
FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial de las conferidas por el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el literal a) del artículo 28 del Acuerdo 102 de 1979 aprobado por el Decreto 334 de 1980, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 5 de la Constitución Política "El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad". En ese sentido, el artículo 42 de la Carta Política establece que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia".

Que, en la misma línea, el artículo 44 ibidem consagra como derechos fundamentales de los niños: "la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión".

Que la Ley 1361 de 2009 creó la "Ley de Protección Integral a la Familia", la cual dimensionó a la familia como sujeto colectivo de derechos. El artículo primero de la norma en cita establece como deber del Estado el desarrollo de programas de atención a la familia y a sus miembros, con el fin de priorizar su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes. Para el desarrollo de ese objetivo se deben reconocer y potencializar las capacidades de las familias desde el marco de la diversidad y pluralidad, en aras de que sean asumidas como protagonistas y agentes de cambio.

Que la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018 -2030, establece que las familias tienen un papel protagónico con capacidad transformadora para la promoción de los proyectos de vida individual y colectiva de sus integrantes, así como del desarrollo social y comunitario (pág. 20). Lo anterior, en el entendido de que las niñas, niños y adolescentes construyen sus identidades en un marco de diversidad, a partir de su ubicación social, cultural y económica en la familia, en la comunidad y en las relaciones intra e intergeneracionales y como habitantes de ciudades o de otros territorios.

Que conforme a dichos fundamentos y el ejercicio como conformación de la familia, la jurisprudencia, entre ellas la sentencia C-886 de 2010, ha mencionado que el "concepto de familia no puede ser entendido de manera aislada sino en concordancia con el principio de pluralismo, porque en una sociedad plural no puede existir un concepto único y excluyente de familia" de allí, que debe ser considerada como una institución en constante evolución y conformada por "personas emparentadas entre sí por vínculos naturales o jurídicos, que funda su existencia en el amor, el respeto y la solidaridad, y que se caracteriza por la unidad de vida o de destino que liga íntimamente a sus integrantes más próximos"<sup>1</sup>.

<sup>1</sup>. Sentencia C-271 del 1° de abril de 2003 Expediente: D-4248. Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil.

**RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX**  
(Fecha)

*"Por la cual se adopta la Guía Operativa del Servicio Unidades de Tejido Familiar y Comunitario y; se deroga la Resolución No.1950 del 09 de mayo de 2024"*

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" -ICBF-, fue creado mediante la Ley 75 de 1968, reglamentado por el Decreto 2388 de 1979 y compilado por el Decreto 1084 de 2015. Acorde con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979 el ICBF tiene por objeto *"propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"*. Con todo, a la luz del literal a) del artículo 125 del Decreto 1471 de 1990 *"Los programas que adelante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en cumplimiento del servicio público de Bienestar Familiar, se fundamentarán en: a) responsabilidad de los padres en la formación y cuidado de sus hijos. Lo cual implica que Las acciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar no sustituirán la responsabilidad de la familia (...)"*.

Que acorde con el párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF, al ser el ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar mantiene *"todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento (...)"*.

Que el artículo 39 ibidem al referirse a las obligaciones de la familia respecto de los niños, niñas y adolescentes, señala que *"(...) tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia a la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada (...)"*.

Que los artículos 3 y 4 de la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*, contemplan 5 ejes de transformación y 5 ejes transversales, respectivamente, a través de los cuales se materializará el Plan Nacional de Desarrollo -PND- 2022-2026. Dentro de los primeros se enfatiza *"la seguridad humana y justicia social"* y *"el derecho humano a la alimentación"*. Por su parte, entre los ejes trasversales se destacan: la *"Paz total"* y *"Los actores diferenciales para el cambio"*.

Que el Gobierno Nacional apuesta por el fortalecimiento de la familia como sujeto de derechos. Muestra de ello, es el eje de *"convergencia regional"* establecido en el artículo 3 de la Ley 2294 de 2023. Para garantizar la convergencia entre regiones y hogares del país se requiere de la *"transformación de las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes"*.

Que, en atención a lo anterior, el Estado colombiano ha venido trabajando en el desarrollo de políticas que garanticen el ejercicio de la familia y su rol en la protección y garantías de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el País. De allí que, las bases del PND 2022-2026, incorporadas como anexos de la Ley 2294 de 2023 (art.2), contemplan como una de las apuestas de este Gobierno la potencialización de la capacidad de la familia: entendida como sujeto de derechos en el marco del diálogo y la participación, y como parte de comunidades protectoras integrales. Esto con el objetivo de que las niñas, niños y adolescentes gocen de entornos seguros y protectores, en donde prime el cuidado, el amor y el respeto; incidiendo en el bienestar socioemocional, los hábitos para el buen vivir, la protección de las trayectorias educativas y la convivencia escolar (pág.254-256).

Que, en ese sentido, las bases de la Ley 2294 de 2023 dieron la línea para avanzar en la evaluación e integración de acciones para la creación de comunidades protectoras integrales.

**RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX**  
(Fecha)

*"Por la cual se adopta la Guía Operativa del Servicio Unidades de Tejido Familiar y Comunitario y; se deroga la Resolución No.1950 del 09 de mayo de 2024"*

Esto en el marco de la implementación de la política de familias para la protección y goce de los derechos y garantías constituciones de las niñas, niños y adolescentes.

Que, por otra parte, dichas bases contemplan que las Instituciones del Estado deberán avanzar en la reestructuración y diseño de los modelos administrativos y de gestión pública, con el fin de involucrar a la ciudadanía. La forma de cumplir con esta obligación es a través de la ampliación de los canales de diálogo, adopción de modelos conforme a la diversidad de la población y sus necesidades, así como la formulación de planes institucionales focalizados en los territorios (pág. 285). En ese sentido, en dicho ejercicio se avanzará en el fortalecimiento de los gobiernos y las comunidades para la democracia y gobernanza territorial (pág. 66), entre ellas las asociaciones y organizaciones en los territorios (páginas 289).

Que, en Colombia, la diversidad y riqueza cultural de las familias y comunidades, son fundamentales para el desarrollo de dinámicas que fortalezcan el cuidado familiar y comunitario; destacándose la importancia de la participación activa de las comunidades en la formulación de políticas, así como la necesidad de un enfoque inclusivo y equitativo que aborde las desigualdades; orientando la dirección del Estado hacia un modelo que fomente la colaboración y el empoderamiento, transformando a los ciudadanos en actores activos en la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

Que, la estructuración y activación de dinámicas claves dirigidas al fortalecimiento de capacidades comunitarias y familiares, deben propender por consolidar una materialización armónica y efectiva del CUIDADO familiar comunitario; tomando con ello un rol relevante el planteamiento e implementación de políticas públicas dirigidas a generar y fortalecer capacidades para el cuidado de la familia y de todos sus integrantes; en este sentido se cumple el mandato legal de protección integral y prioritaria a niños, niñas y adolescentes, en el marco del principio de corresponsabilidad (Ministerio de Protección Social ICBF, 2006).

Que, bajo este contexto emerge la necesidad de apuesta por un acompañamiento cercano a las familias y comunidades, lo cual significa evolucionar de un modelo de gobernanza que ve a los ciudadanos como consumidores pasivos, hacia uno en el que se convierten en actores activos y portadores de derechos en un contexto democrático. Así, el Estado no se limita a proveer servicios, sino que también promueve el acceso a bienes sociales y crea espacios para la participación ciudadana activa, el diálogo, la garantía de derechos y el desarrollo comunitario.

Que, en desarrollo de las competencias conferidas a la Dirección de Familias y Comunidades en el artículo 34 del Decreto 987 de 2012, esta cuenta con un mandato legal explícito, que le imparte la responsabilidad de diseñar, implementar y monitorear políticas, programas y acciones destinadas al fortalecimiento de las familias y comunidades como núcleos fundamentales de la sociedad; reflejando el compromiso del Estado respecto al bienestar de sus ciudadanas y ciudadanos y la cohesión social.

Que, mediante Resolución 1920 del 09 de mayo de 2024, se creó la estrategia "Presencia, Asesoría y Asistencia a la Familia para la Convivencia y Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios", se adoptó el Manual Operativo de la Modalidad Somos Familia, Somos Comunidad y; se derogó la Resolución No.5525 del 14 de julio de 2023".

Que el Manual Operativo de la Modalidad Somos Familia, Somos Comunidad; desarrolló las orientaciones para la implementación de la modalidad Somos Familia, Somos Comunidad, operativizando momentos, tiempos, actividades y horizonte de sentido de esta oferta, en el

**RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX**  
(Fecha)

*"Por la cual se adopta la Guía Operativa del Servicio Unidades de Tejido Familiar y Comunitario y; se deroga la Resolución No.1950 del 09 de mayo de 2024"*

marco del modelo de atención e inclusión a familias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Que, la Modalidad Somos Familia, Somos Comunidad, desarrolló el objetivo de fortalecer las capacidades de agencia democrática, cuidado e incidencia en las familias y comunidades con el fin de configurar y avanzar en la implementación de sus planes de vida personales, familiares y colectivos, reafirmando su condición de sujetos de derechos protagonistas de su propia historia, hacia la consolidación del buen vivir, el tejido social y la construcción de paz.

Que la modalidad Somos Familia, Somos Comunidad, comprendía acciones dirigidas a fortalecer a las familias y comunidades, mediante los componentes de: Fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias para el cuidado y el buen vivir; Promoción de la cultura de paz y convivencia, Movilización de redes y construcción de tejido social democrático; acciones que invitan a la consolidación de vínculos de cuidado y la construcción de paz.

Que, en aras de aportar significativamente en la consolidación del tejido social, el buen vivir y la cultura de paz; la Dirección de Familias y Comunidades, adecuo la oferta de atención, creándose la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario la cual se enmarca en una perspectiva sistémica, compleja y democratizadora que tiene como objetivo promover la potencia de la vida y el buen vivir en el contexto de las familias y comunidades.

Que la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario, responde al objetivo de acompañar a las familias y comunidades como sujetos colectivos de derechos, fortaleciendo sus vínculos, capacidades de agencia y estrategias de afrontamiento, cuidado e incidencia en sus proyectos de vida para el buen vivir, la consolidación del tejido social, la generación de sistemas de cuidado comunitario y la construcción de paz.

Que a su vez el Manual Técnico de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario plantea tres servicios que integran la oferta mencionada: i. *Unidades de Tejido Familiar y Comunitario – UTFC*; ii. *Servicio Tejiendo Interculturalidad*; iii. *Servicio Acompañamiento Familiar y Comunitario*; los cuales conforme se plasma en el manual citado, se expresan en la correspondiente Guía Operativa del Servicio, especificando de manera detallada el qué y el cómo del servicio; definiendo etapas, actividades articuladas, condiciones de calidad, requisitos y procedimientos necesarios para su adecuada operación.

Que, el Servicio "Unidades de Tejido Familiar y Comunitario", tiene como objetivo acompañar a las familias y comunidades para el fortalecimiento de sus vínculos de cuidado mutuo y sus capacidades de agencia democrática, afrontamiento generativo en las familias e incidencia en los proyectos de vida personales, familiares y comunitarios, a través de la promoción de sistemas comunitarios de cuidado, que aporte a la consolidación del tejido social y a la construcción de paz.

Que la implementación del Servicio Unidades de Tejido Familiar y Comunitario, se realizará mediante el esquema operativo de ámbitos, momentos, componentes y formas de acompañamiento; propiciando acciones integrales que se encuentran enmarcadas en el Manual Técnico de la Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario y dinamizan el fortalecimiento del Sistema Nacional para el Cuidado.

Que, el Servicio Unidades de Tejido Familiar y Comunitario –UTFC- se estructura a partir de tres componentes: Componente de Fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias para el desarrollo de vínculos de cuidado mutuo, Componente de Movilización de redes y

**RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX**  
(Fecha)

*"Por la cual se adopta la Guía Operativa del Servicio Unidades de Tejido Familiar y Comunitario y; se deroga la Resolución No.1950 del 09 de mayo de 2024"*

construcción de tejido social, Promoción de convivencia armónica y prevención de la violencia al interior de familias y comunidades; dirigidos a potenciar con las familias y comunidades, las relaciones, vínculos y habilidades, fomentando su contribución al desarrollo de una sociedad que abrace la paz, el buen vivir, la afectuosidad, el respeto y la solidaridad articulados en el cuidado familiar, comunitario y público.

Que, el servicio Unidades de Tejido Familiar y Comunitario, se enmarca en una perspectiva sistémica, toda vez que comprende las interrelaciones de dos o más entornos en los que las familias y las comunidades participan; de igual manera responde a una perspectiva compleja ya que se aborda desde una concepción de pluralidad, respetando la diversidad de familias y comunidades existentes en el contexto colombiano y democratizadora, en tanto que integra el conocimiento y los valores de las familias participantes.

Que, en el marco de este Servicio, participan familias y comunidades que cumplen con determinados criterios de priorización, que responden a la ubicación territorial específica de las familias, su situación actual y su potencial para el desarrollo de capacidades; así mismo, esta identificación atiende a criterios democráticos y participativos, conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia de 1991, la lectura situacional de las instituciones del sector de la igualdad cuya función se desarrolla en el marco de la planeación social y financiera y la incidencia de las organizaciones sociales, étnicas y comunitarias.

Que la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF junto con las direcciones misionales, Subdirección General, Direcciones Regionales, Centro Zonales, operadores y ciudadanía adelantó la revisión de la Guía Operativa del Servicio de Unidades de Tejido Familiar y Comunitario - UTF. Con base en lo anterior, fueron realizados los ajustes respectivos de acuerdo con las observaciones recibidas. Lo anterior, acorde con el procedimiento para el diseño y desarrollo de lineamientos técnicos y/o Manuales operativos "P14.DE, del Proceso de Direccionamiento Estratégico".

Que, aunado a lo anterior, el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" busca reconfigurar la relación entre el Estado y la ciudadanía, partiendo del concepto de servicio público en el Estado Social de Derecho (ESDD) y de una ciudadanía participativa garante de sus derechos. Este enfoque busca reemplazar la idea de ciudadanos como clientes o receptores de servicios por una visión de un Estado más cercano y presente.

Que, para lograr la disminución de las violencias en las familias y las comunidades, y el fortalecimiento de las Defensorías de Familias; se considera avanzar en la articulación y armonización de programas, servicios y modalidades dirigidos a entornos familiares y comunitarios con alta conflictividad social.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011; en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 y en el artículo 2 de la Resolución 0353 del 2023 del ICBF, el proyecto de guía operativa y la resolución que lo adopta fueron publicados y socializados entre el XX de XXXXXX del 2024 y el XX de XXXXX del 2024 para observaciones de la ciudadanía en el portal <https://www.icbf.gov.co/participa/consulta-ciudadana>. En atención a dicho ejercicio, no se recibieron correos con observaciones, sugerencias o comentarios.

Que, así las cosas, se hace necesario: i) adoptar el nueva Guía Operativa del Servicio Unidades de Tejido Familiar y Comunitario y teniendo en cuenta las actualizaciones de las cuales será

**RESOLUCIÓN No. XXX DE XXX**  
(Fecha)

*"Por la cual se adopta la Guía Operativa del Servicio Unidades de Tejido Familiar y Comunitario y; se deroga la Resolución No.1950 del 09 de mayo de 2024"*

objeto el Manual Operativo de la Modalidad Somos Familia Somos Comunidad, resulta necesario derogar la Resolución 1950 del 09 de mayo de 2024.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptese la Guía Operativa del Servicio Unidades de Tejido Familiar y Comunitario, de conformidad con lo expuesto en la parte que motiva del presente acto administrativo. Esta Guía hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La Guía Operativa del Servicio Unidades de Tejido Familiar y Comunitario es de obligatorio cumplimiento para las Direcciones Regionales, áreas del ICBF, servidores públicos y demás colaboradores que presten, asesoren u orienten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO TERCERO. ACTUALIZACIONES, MODIFICACIONES O ADICIONES.** La Guía Operativa del Servicio Unidades de Tejido Familiar y Comunitario será actualizada, modificada o adicionada de conformidad con el procedimiento de "Elaboración y Control de Documentos" establecido por la Subdirección de Mejoramiento Organizacional de la Dirección de Planeación y Control de Gestión del ICBF.

**ARTÍCULO CUARTO. IMPLEMENTACIÓN.** La Dirección de Familias y Comunidades tomará las medidas necesarias para la socialización y aplicación de la Guía Operativa del Servicio Unidades de Tejido Familiar y Comunitario.

**ARTÍCULO QUINTO. SEGUIMIENTO.** Los Directores Regionales, Coordinadores de Grupo y Coordinadores de Centros Zonales serán los responsables de acoger y verificar la aplicación de la Guía Operativa del Servicio Unidades de Tejido Familiar y Comunitario.

**ARTÍCULO SEXTO. PUBLICIDAD.** A través de la Oficina de Comunicaciones, publíquese en la página web del ICBF, la presente Guía Operativa.

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución 1950 de 09 de mayo de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C. y fecha

**ASTRID ELIANA CÁCERES CÁRDENAS**  
Directora General

Aprobó: Nombre, cargo y dependencia

Revisó: Nombre, cargo y dependencia

Proyectó: Kátherin J. Narváz Puello \_\_\_\_\_, Abogada Contratista, Dirección de Familias y Comunidades.